

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS A LARGO PLAZO CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE, SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL MES DE AGOSTO DE 2020, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN (ODAPAS).

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 237

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por sí mismo o a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), a suscribir un convenio de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al mes de agosto de 2020 de ese Organismo, por un monto total de \$92,190,020.50 (Noventa y dos millones ciento noventa mil veinte pesos 50/100 M.N.), por consumo de energía eléctrica y de los conceptos de facturación normal, ajustes y actualizaciones aplicables de conformidad con la normativa aplicable, hasta por un plazo máximo de 51 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las obligaciones derivadas del convenio a que se refiere el presente Decreto se cubrirán mediante los pagos que se establezcan en el propio instrumento, con cargo y afectación o garantía de pago a las Participaciones Federales susceptibles de ministración al municipio de Chimalhuacán, durante la vigencia del convenio respectivo, de acuerdo con la normativa aplicable.

El Gobierno del Estado de México actuará como responsable solidario, únicamente en lo conducente y de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización conferida mediante el presente Decreto generará afectaciones presupuestarias de carácter multianual. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chimalhuacán y, en su caso, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), deberán prever en cada ejercicio fiscal durante la vigencia del convenio las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Dichas adecuaciones deberán ser aprobadas

por el Ayuntamiento en Cabildo, con base en la normativa aplicable y en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 16 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por el artículo 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, el Ayuntamiento de Chimalhuacán deberá realizar el registro correspondiente ante el Registro de Deuda Pública del Estado de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 273 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Para la plena validez y ejecución del convenio autorizado mediante el presente Decreto, deberán observarse estrictamente las disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, particularmente en lo relativo a la identificación de obligaciones financieras, la formalización de convenios de pago y el registro correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Para efectos del ejercicio de la autorización conferida mediante el presente Decreto, el Ayuntamiento de Chimalhuacán deberá remitir información periódica a la Legislatura del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 264, fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de las demás disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proporcionar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la información correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 42 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para efectos de la presentación y análisis de la cuenta pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Cualquier modificación posterior al convenio deberá contar con la autorización previa y expresa de la Legislatura del Estado de México, en los términos de la normativa aplicable.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Selina Trujillo Arizmendi.- Rúbrica.- Dip. Miriam Silva Mata.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.-Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de diciembre 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México
a 28 de noviembre de 2025.**DIPUTADA****MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracción III y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a suscribir convenio de regularización de adeudos a largo plazo con la empresa productiva del estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE, Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al mes de agosto de 2020, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS)**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, y popular, asimismo, establece al Municipio Libre como base de la organización política y administrativa; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo dicho marco, los ayuntamientos tendrán a su cargo, las funciones y servicios públicos que les sean asignados por la Ley, garantizando su prestación eficiente en observancia del marco jurídico aplicable.

Para ello, cuentan con facultades para aprobar los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de aplicación y observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, que organicen y regulen las materias, procedimientos y funciones, que corresponda a la administración pública municipal.

En este contexto, los ayuntamientos deben cubrir oportunamente el pago de los servicios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, entre ellos los relativos al suministro de energía eléctrica, indispensable para la operación administrativa, la prestación de servicios públicos y el funcionamiento de instalaciones municipales, particularmente aquellas vinculadas con agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento al cual le corresponde atender los asuntos de su competencia conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la legislación estatal y los ordenamientos que de ella emanen.

No obstante, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán, ha acumulado adeudos derivados del suministro de energía eléctrica proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, por la cantidad de \$184,380,041.00 (Ciento ochenta y cuatro millones trescientos ochenta mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), originando un rezago histórico que compromete la continuidad de los servicios y que representa un impacto financiero importante para la hacienda municipal. Esta situación ha requerido que dicho organismo y el Ayuntamiento de Chimalhuacán realicen gestiones legales para evitar el incremento de la deuda y regularizar sus obligaciones.

Mediante oficio SSB/VMC/CHA-05-01-0727-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, la Comisión Federal de Electricidad, informó al Ayuntamiento de Chimalhuacán sobre la autorización para suscribir un convenio para regularizar el adeudo histórico existente (*con una antigüedad mayor a 365 días naturales*) por el consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal de los años 2020-2023 y por ajustes a la facturación, con apego a las "Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la CFE" y a las "Políticas Generales para la Recuperación y Regularización de Servicios con Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la CFE Suministrador de Servicios Básicos", aprobadas con fecha 14 de julio de 2022, mediante acuerdo CA-039/2022 de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad; con el objeto de impulsar el crecimiento económico, el saneamiento financiero y el desarrollo integral en el municipio, entendiendo que el servicio de suministro eléctrico es de vital importancia para los habitantes.

Conforme a las reglas señaladas, del adeudo total, se realizaría una quita mensual por una cantidad equivalente al pago mensual que se establezca en el convenio, resultando un beneficio de disminución de adeudos por consumo del 50% lo cual representa un total de \$92,190,020.50 (Noventa y dos millones ciento noventa mil veinte pesos 50/100 M.N.), en función del adeudo histórico. Derivado de los importes establecidos, el adeudo del ODAPAS de Chimalhuacán, se cubriría en un periodo de máximo 51 meses, conforme a lo que autorice la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se excedería la gestión de gobierno de la actual administración municipal

Con el propósito de dirimir la controversia en torno al adeudo pendiente relativo al suministro de energía eléctrica indispensable para la operación de ODAPAS, con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, el Ayuntamiento de Chimalhuacán y el propio ODAPAS, llevaron a cabo la conciliación de cifras y periodos conforme con los Dictámenes Técnico y de Procedencia emitidos, con la Comisión Federal de Electricidad a efecto de poder formalizar el convenio referido.

De conformidad con lo establecido el artículo 33, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la suscripción de convenios que impliquen compromisos financieros a largo plazo que excedan el periodo de gobierno de las administraciones municipales requiere autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente en su caso, en términos del artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En este sentido, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, durante la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 11 de septiembre de 2025, mediante el punto décimo quinto del Acta número 38, aprobó solicitar al Poder Ejecutivo Estatal ser el conducto para someter a consideración de la "LXI" Legislatura Local, la solicitud de autorización correspondiente para la suscripción del convenio de regularización referido. Lo anterior, en cumplimiento al procedimiento previsto en la normativa aplicable para este tipo de actos.

En este orden de ideas, mediante los oficios números ACH/PRE/2025/0143 y ACH/PRE/2025/0152, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, remitió la documentación respectiva, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional, al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, a fin de que en ejercicio de mis atribuciones sea el conducto ante esa H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto correspondiente.

Es importante señalar que, mediante oficio 20705000000000L/248/2025, la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, manifestó que una vez que el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán definiera la modalidad y el plazo del convenio, dicha Subsecretaría estaría en posibilidad de realizar las retenciones respectivas, en términos de la normatividad aplicable, manifestaciones que fueron remitidas a través de diverso 20700006040000L/281/2025, suscrito por el Procurador Fiscal.

En mérito de los argumentos expuestos, se somete a consideración de esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a suscribir un convenio de regularización de adeudos a largo plazo con la empresa productiva del estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE, Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al mes de agosto de 2020, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán, a fin de garantizar la continuidad del suministro eléctrico indispensable para la operación de los servicios públicos municipales.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez